

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda promovida por *Sindy Sarmiento Meneses como propietaria del establecimiento de comercio Pharmab Distribuidora de Medicamentos* contra *Biovitalfarma SAS*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad889a01c71ac932ef8aeb6e2ce381a3ba62150e5022cee6885a938b50b10149**

Documento generado en 29/03/2023 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>